



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 ABR 1997

**VISTO:** El Expediente de Rendición N°292/96 y los Informes N°440/96 y 447/96, referidos al tratamiento a practicar sobre las observaciones y requerimientos que surgieron de la auditoría de la Rendición de Administración Central, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 1995, que fueran objeto de la Resolución del Tribunal de Cuentas N°84/95; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Anexos I, II y IV de dicha Resolución determinaron observaciones sobre la documentación analizada y que las mismas fueron respondidas por la Contaduría General.

Que en función de tales respuestas, para los casos en que las mismas resultaron satisfactorias, corresponde levantar las observaciones que se detallan en el apartado A del ANEXO I de la presente, por la suma total de Pesos DOS MILLONES, SEISCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 24/100 (\$2.612.594,24).

Que asimismo, para la observación formulada en el Punto 14, la respuesta no permite levantarla, por lo que corresponde desafectar de la presente a las actuaciones correspondientes, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000.-), con el objeto de practicar la acusación del caso.

Que de acuerdo al Informe N°440/96 se aconseja efectuar las recomendaciones que se detallan en el apartado B del ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Que se encuentran en proceso de investigación las actuaciones relacionadas con las observaciones en el apartado C del ANEXO I, por lo que corresponde desafectarlas, constituyendo las investigaciones especiales pertinentes, por la suma de Pesos SESENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA (\$68.290.-).

Que a la fecha no fueron presentados los Balances definitivos correspondientes a las rendiciones de cuentas del trimestre mencionado, por lo que corresponde mantener pendiente de aprobación el total de erogaciones respectivas y reiterar un requerimiento en tal sentido.

Que en la Resolución T.C.P.V.A. N° 84/96 se observaron los valores correspondientes a los haberes de la Dirección de Aeronáutica, como consecuencia de la instrumentación anterior de una investigación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



especial aún no concluida, por lo que corresponde desafectar las sumas abonadas con tal motivo durante el trimestre en cuestión, por la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS ONCE (\$194.811.-).

Que en la misma Resolución se requirió a la Contaduría General un detalle de la composición y situación de los "Reintegros adeudados", que tal requerimiento fue respondido parcialmente y que no se observó posteriormente la regularización de esta partida compuesta por anticipos con cargo a rendir pendientes de rendición.

Que por lo mencionado en el considerando anterior corresponde requerir la instrumentación de los medios para que se produzca las rendiciones correspondientes en un plazo perentorio.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determina el Art.2º), inc.b) de la Ley Provincial N°50.-

Por ello:

**E L T R I B U N A L D E C U E N T A S**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- LEVANTAR** las observaciones formuladas en la Resolución del Tribunal de Cuentas (V.A.) N°84/96, de acuerdo al detalle expresado en el apartado A del ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, por la suma total de Pesos DOS MILLONES, SEISCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 24/100 (\$2.612.594,24).

**ARTICULO 2º.- DESAFECTAR** de la presente las actuaciones correspondientes a la observación N° 14, formulada en la Resolución N° 84/96, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000.-), con el objeto de practicar la acusación del caso.

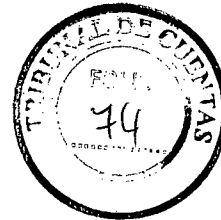
**ARTICULO 3º.- EFECTUAR LAS RECOMENDACIONES** que se describen en el apartado B del ANEXO I de la presente.

**ARTICULO 4º.- DESAFECTAR** de la rendición de Administración Central correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 1995 la suma de Pesos SESENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA (\$68.290.-), hasta tanto se resuelvan las investigaciones que se encuentran en proceso, de acuerdo al detalle expresado en el apartado C del ANEXO I de la presente.

**ARTICULO 5º.- REQUERIR** a la Contaduría General la presentación de los Balances definitivos correspondientes al Ejercicio 1995, en un plazo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



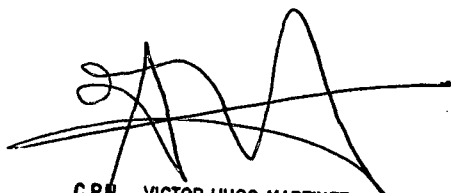
TREINTA (30) días.

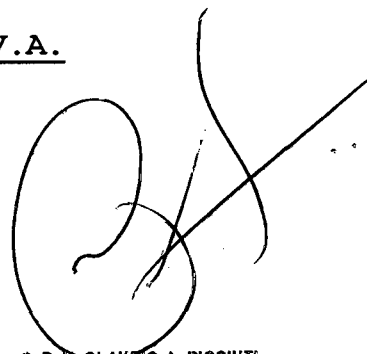
**ARTICULO 6°.-** REQUERIR a la Contaduría General la instrumentación de los medios para que se produzca la regularización y rendición de los "reintegros adeudados" pendientes al 31/12/95, en un plazo de TREINTA (30) días.

**ARTICULO 7°.-** REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 37 /97 V.A.

T.C.
REVISO H.E.
Confeccionó H.E.
Controló g.r.f.
V.B. m

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°37 /97 V.A.

ANEXO I

A) Observaciones que corresponde levantar, formuladas por resolución n° 84/96:

Anexo I: puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19b, 19c, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28 y 29.

Anexo II: punto 3.

Importe total: \$2.612.594,24

B) Recomendaciones:

B-1.- Surge de la Observación N° 5: inexistencia de Orden de Publicidad para una publicación en "Prensa Libre".  
SE RECOMIENDA para este tipo de contrataciones, que se contemple lo estipulado por la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N°12/96 y por el Decreto Provincial N°1168/96

B-2.- Surge de la Observación N° 7: inexistencia de solicitudes de materiales o pedidos de provisión para determinadas contrataciones.  
SE RECOMIENDA que se instrumenten los pertinentes Pedidos de Provisión en todo tipo de contrataciones que determinen la adquisición de suministros y/o servicios.

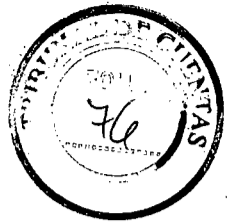
B-3.- Surge de la Observación N° 12: inexistencia de recibo o factura por extendido por LADE ante el pago por la prestación de sus servicios.  
SE RECOMIENDA que se verifique la entrega por parte de los // beneficiarios de la documentación que respalde todo tipo de // contrataciones, independientemente de que se trate de la contratación de un organismo público a través de un convenio.

B-4.- Surge de la Observación N° 16: inexistencia de la compulsa de precios correspondiente y de antecedentes que justifiquen la contratación directa.  
SE RECOMIENDA que, a los efectos de establecer el jurisdiccional de contrataciones aplicable para cada caso, se tenga en cuenta como valor de la contratación al producto del costo mensual por la cantidad de meses de duración del contrato, evitando efectuar contrataciones directas cuando corresponde practicar una compulsa de precios, con la transparencia que para estos casos se requiere.

B-5.- Surge de la Observación N° 20: contratación de un servicio efecto retroactivo.  
SE RECOMIENDA que se impida la prestación de servicios por // parte de terceros sin la existencia previa del contrato respectivo, evitando de esta manera la desprolijidad que implica instrumentar contratos luego de que los servicios se encuentran prestados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 37 /97 V.A.

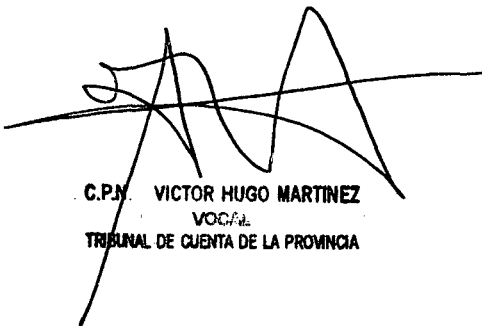
ANEXO I

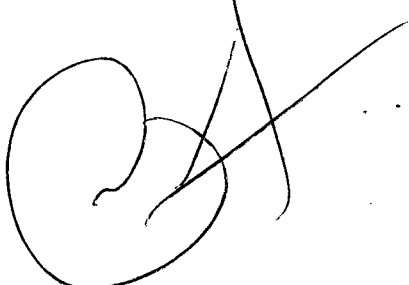
hoja 2

C) Desafectaciones que corresponde llevar a cabo, sobre observaciones formuladas por la Resolución T.C.P. N° 84/96 (ANEXO I):

punto	6 -	\$59.400.-	Adquisición vehículos p/hospitales.
"	10 -	\$ 4.800.-	Alquiler vehículo p/traslado niños a comedor.
"	19a-	\$ 3.000.-	Anticipo Casa T. del Fuego sin documentación.
"	22 -	\$ 1.090.-	Adquisición disco rígido p/Aeropuerto.
Imp. total:		\$68.290.-	

T.C.
REVISO H.E.
Confeccionó H.E.
Controló gff.
V.D. W

  
C.P.A. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCA.  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia